

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 04/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016. [2013/15121]

La presente orden tiene por objeto desarrollar la normativa europea y nacional en el ámbito de Castilla-La Mancha, estableciendo las bases y el procedimiento para la aprobación de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, y disponiendo cuantas cuestiones son necesarias para instrumentar su aplicación de la mejor forma posible.

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), establece en su artículo 103 octodecimos un régimen de ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

En el Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27/06/2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola se hace un desarrollo más extenso de las ayudas a estos planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

A nivel nacional, la normativa sustantiva y básica se refleja en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, siendo una de las medidas incluidas en este programa la de reestructuración y reconversión de viñedos.

La evolución del sector vitivinícola a nivel mundial, influido por la globalización y por la entrada en los mercados de países altamente competitivos, ha hecho que las explotaciones vitivinícolas de nuestra región se vean obligadas a un proceso de adaptación continuo para incorporar las novedades técnicas que mejoren y aumenten su rentabilidad y eficiencia productiva, así como para ajustarse a las exigencias de las normativas reguladoras.

Por otra parte, se trata de un sector altamente regulado en la legislación de la Unión Europea, reflejándose tanto en las prácticas agrícolas y vinícolas como en el desarrollo de las ayudas establecidas.

Este régimen de ayudas constituye una medida de gran calado para el desarrollo del sector vitivinícola que los agricultores de Castilla-La Mancha han aprovechado eficazmente, y que ha permitido mejorar la dimensión y la estructura productiva de las explotaciones vitícolas, su modernización agronómica en términos de reducción de costes y tecnificación, la regeneración varietal y, por tanto, la adaptación del sector al dinámico mercado vitivinícola. Prueba de ello es que nuestra región es la mayor perceptora de estos fondos a nivel nacional, lo que se está traduciendo en una realidad inversora y emprendedora de nuestros viticultores.

La incorporación de evidentes mejoras en la gestión de esta medida en los dos últimos años ha posibilitado que los viticultores puedan tener seguridad real del cobro de las subvenciones, entre las que destaca, por una parte, el aumento en el nivel de ejecución y certificación administrativa de los proyectos y, por otra, la captación de fondos sobrantes y ejecutables en nuestra región procedentes de otras medidas y/o de otras comunidades autónomas.

Por ello, es obligada la incorporación de mejoras de calado que aseguren, a los viticultores y directores de planes, el cobro de las subvenciones, así como implementar medidas y criterios técnicos que disipen cualquier tipo de inseguridad jurídica en su gestión, tanto a la administración como a los administrados. Entre estas la de obligar a la presentación telemática por tratarse de personas que por su entidad disponen de las capacidades para acceder a la administración por estos medios, conforme faculta el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La ficha financiera aprobada por la Unión Europea para el Reino de España, en virtud del artículo 103 terdecimos, letra e), del Reglamento 1234/2007, asigna, para la medida de reestructuración y reconversión del viñedo, una cuantía total de

418,66 millones de euros para el periodo 2014-2018, ejecutables en fracciones de 72,532 millones de euros durante los 4 últimos años, y una cuantía de 128,532 millones de euros para 2014.

Teniendo en cuenta el porcentaje histórico de reparto de fondos del Programa de Apoyo de la OCM vitivinícola, así como las posibles reasignaciones o modificaciones de los proyectos que se aprueben en base a esta orden, parece un escenario totalmente cierto que aproximadamente el 50% de los créditos ya aprobados en la ficha financiera por el Parlamento y Consejo Europeo irán destinados a esta medida del Programa de Apoyo en Castilla-La Mancha.

Al objeto de aprovechar al máximo el presupuesto que le sea adjudicado anualmente a Castilla-La Mancha mediante la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la presente convocatoria aprobará medidas a ejecutar en un periodo de tres años, es decir, hasta el 31/07/2016, con el fin de poder hacer una evaluación de la línea de reestructuración a mitad del periodo de programación 2014-2018 y, en base a ella, definir nuevas estrategias en caso necesario.

El presupuesto que se establece en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo, es limitado, con lo que es necesario disponer de un sistema de priorización que permita discernir, si fuese preciso, el orden de prelación, tanto en la fase de aprobación como en la fase de pago.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agroalimentarias y Asociaciones Empresariales del sector vitivinícola, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, el Decreto 126/2011 de 7 de julio, modificado por el Decreto 263/2011, de 30/08/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras y convocar ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y su ejecución en el periodo 2014-2016, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

2. Igualmente, se regula el procedimiento para la aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la presente orden se entenderá como:

- a) Renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural: la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y el mismo sistema de conducción.
- b) Reestructuración o reimplantación de viñedos: sustitución de una viña por la plantación de otra u otras de superficie equivalente y que implique un cambio de variedad y/o de sistema de conducción. Se entenderá por operación básica dentro de la reestructuración del viñedo la operación de «plantación».
- c) Reconversión varietal del viñedo: operación básica consistente en el cambio de variedad de una parcela de viña, sin la posibilidad de incrementar el número de cepas de la parcela, mediante la ejecución de «sobreinjerto», entendiéndose ésta como el injerto efectuado sobre una vid ya injertada con anterioridad. La reconversión del viñedo de una parcela se hará a una única variedad final.
- d) Cambio de vaso a espaldera: conjunto de operaciones para elevar la viña de un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la mecanización del viñedo.
- e) Medida: conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración, cambio de vaso a espaldera o reconversión de una superficie de viñedo determinada.
- f) Operaciones: son las definidas en el anexo I de esta orden.
- g) Plan Colectivo: conjunto de proyectos, de medidas específicas y detalladas, presentados de forma conjunta a través de un Director Técnico, que se ejecutarán por cada uno de sus integrantes.
- h) Proyecto: conjunto de medidas solicitadas por un viticultor dentro de un plan colectivo.
- i) Director Técnico: Persona física que, bajo el apoderamiento correspondiente, ostenta la representación y responsabilidad de un único plan colectivo.
- j) Joven agricultor dedicado a la agricultura: persona física que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene una edad comprendida entre los dieciocho y los cuarenta años, ejerce la activi-

dad agraria y cumple con el requisito de ser agricultor a título principal y/o titular de explotación prioritaria o agricultor profesional.

k) Joven agricultor de nueva incorporación: persona física que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene una edad comprendida entre los dieciocho y los cuarenta años, se ha dado de alta por primera vez en la actividad agraria en 2013 y se compromete a alcanzar la condición de agricultor a título principal, titular de explotación prioritaria y/o agricultor profesional durante el periodo de vigencia de la presente orden.

l) Joven agricultor con ayuda a la incorporación: persona física que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene una edad comprendida entre los dieciocho y los cuarenta años y ha recibido una resolución de concesión de ayuda a la incorporación que le compromete a alcanzar la condición de explotación prioritaria en el plazo de tiempo determinado en su resolución de concesión.

m) Agricultor a título principal: Agricultor profesional que obtiene al menos el cincuenta por cien de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

n) Agricultor profesional: la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el cincuenta por cien de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

ñ) Explotación prioritaria: Las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

o) Titularidad compartida: unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria, según lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, inscrita en el Registro creado a tal efecto.

p) Ejercicio Feaga o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio Feaga "año X" el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año anterior (X-1) y el 15 de octubre del año X.

q) Superficie de Viñedo Financiable (en adelante SVF): superficie de viñedo comprendida por el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia media entre las hileras, tal cual se define en el artículo 75 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. La ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo contemplada en el artículo 103 octodecimos del Reglamento (CE) nº 1234/2007, de 22 de octubre, será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

2. No se consideran auxiliables las siguientes actuaciones:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural definida en el artículo 2 a) de la presente Orden.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en cualquiera de las convocatorias anteriores. Las citadas superficies no se podrán incluir ni como parcelas iniciales ni como parcelas finales en la presente convocatoria.

c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo 2.2 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, hasta pasados 10 años de dicha plantación.

d) El cambio de vaso a espaldera de viñedos plantados antes de 1990.

e) Las operaciones de gestión diaria de un viñedo.

f) El cambio de vaso a espaldera o reconversión de parcelas de viñedo en cultivo asociado.

g) Operaciones realizadas con material de segunda mano.

h) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos básicos.

1. Un viticultor solo podrá constar, como beneficiario, en un único proyecto.

2. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y estén situados en el territorio de Castilla-La Mancha y que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Debe figurar en el Registro Vitícola como explotador del viñedo para el que se pide la ayuda o haber solicitado el cambio de titularidad.
- b) Los viñedos para los que se solicita el cambio de vaso a espaldera o la reconversión deben estar debidamente inscritos en el Registro Vitícola.
- c) Cuando aporte derechos de replantación propios para la reestructuración de las parcelas, éstos deberán estar inscritos en el Registro Vitícola a su nombre, y su vigencia debe ser la adecuada para efectuar el plan previsto, salvo cuando se tiene pendiente de resolución una transferencia o solicitud de derechos a la Reserva Regional.

3. No podrán ser beneficiarios los viticultores que contravengan lo indicado en el artículo 22.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Medidas subvencionables y plazo de ejecución.

1. Las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo sólo podrán concederse para una o varias de las siguientes actividades:

- a) Reestructuración o reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: Cambio de vaso a espaldera.

2. Las operaciones subvencionables, dentro de cada medida, serán las que se incluyen en el anexo I, bajo los requisitos detallados como sigue:

- a) En la medida de reestructuración se podrán solicitar las operaciones de:
 - i) Arranque (incluida la recogida de cepas).
 - ii) Preparación del suelo: labor profunda, labor superficial, pase de rodillo y/o enmienda orgánico-mineral.
 - iii) Desinfección. Solo será subvencionable si, fruto de un análisis en un laboratorio acreditado, se demostrase su necesidad y sea prescrito por el Director Técnico.
 - iv) Despedregado.
 - v) Nivelación del terreno. Para su aprobación será necesario que los recintos sobre los que se solicitan tengan una pendiente media superior al 5%.
 - vi) Planta y plantación. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de planta-injerto certificada o portainjerto certificado si el injerto se realiza en campo, salvo en las campañas en las que la demanda de una determinada variedad certificada supere a la oferta, siempre bajo autorización por parte de la Dirección General competente en materia vitícola. La variedad a plantar deberá estar incluida en la lista de variedades autorizadas o recomendadas en Castilla-La Mancha, publicada en el anexo 8 de la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial vitícola en Castilla-La Mancha. La plantación se deberá realizar en cultivo único o puro.
 - vii) Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación). Los protectores deberán tener una longitud mínima de 60 cm.
 - viii) Espaldera.
- b) En la medida de reconversión varietal:
 - i) Sobreinjerto. Se subvencionará un coste por unidad de injerto, considerando la unidad de injerto como el practicado sobre una cepa independientemente del número de púas injertadas en la misma.
 - c) En la medida de mejora de técnicas de gestión de viñedos:
 - i) Cambio de vaso a espaldera.

3. Para que la espaldera, tanto en el apartado a) como en el c) del presente artículo, se considere subvencionable, la estructura deberá tener como mínimo dos alambres situados a distinta altura para cuyos efectos no se considerará el alambre que pueda sostener el ramal portagotero. En todo caso, se deberá posibilitar la mecanización del cultivo y deberá ofrecer un sistema de soporte duradero y estable a la plantación.

4. Los derechos de la Reserva Regional concedidos podrán utilizarse en las mismas condiciones que los derechos propios, siempre y cuando la orden reguladora de la concesión lo permita.

5. Será subvencionable el cambio de vaso a espaldera y la reconversión de plantaciones realizadas con derechos procedentes de la Reserva Regional, con independencia de la convocatoria en la que se hayan obtenido esos derechos.

6. El plazo límite de ejecución de las medidas incluidas en los planes de reestructuración será el 31/07/2016. No obstante, esta fecha podrá ser revisable en base a lo establecido en la disposición final primera.

Artículo 6. Planes colectivos

1. El régimen de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos en Catilla-La Mancha se llevará a efecto a través de los diferentes planes colectivos presentados, que contendrán las correspondientes medidas a realizar.

2. Los planes de reestructuración y reconversión se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, bajo la responsabilidad técnica y representación a los efectos del artículo 7.2.e) de un Director Técnico.

Dicho acuerdo incluirá la designación del Director Técnico que desempeñará las funciones de representante legal del plan y, por tanto, de todos los viticultores integrantes, así como de gestor de las actuaciones de cada integrante relacionadas con la Administración, debiendo ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o disponer del título de grado o postgrado equivalente.

3. El director técnico podrá gestionar como máximo ochocientas parcelas finales. Sobrepasado este número necesitará el auxilio en su labor de técnicos de apoyo. Un técnico de apoyo no podrá gestionar tampoco más de ochocientas parcelas.

La titulación exigida a los técnicos de apoyo será la misma que la citada en el apartado anterior para el Director Técnico.

4. Un Director Técnico y, en su caso, los técnicos de apoyo solo podrán pertenecer a un plan colectivo.

5. El Director Técnico deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que, a causa de sus actuaciones, se produzcan y supongan consecuencias para el cobro de la ayuda aprobada a cada viticultor o para la situación administrativa de las parcelas reestructuradas.

6. La cobertura mínima de la póliza del seguro del Director Técnico deberá ser, al menos, de un 10% de la ayuda aprobada para el conjunto de viticultores del plan. La póliza se deberá renovar anualmente por un importe que cubra, al menos, las parcelas aprobadas pendientes de certificación y/o pago a 1 de enero del año en cuestión.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer como Director Técnico en el plan afectado, así como en cualquier otro plan de la presente convocatoria. Será necesario, respecto al plan afectado, el nombramiento de un nuevo Director Técnico según se establece en el artículo 13 de la presente orden.

7. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo será de 20.

8. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 25 hectáreas, aunque excepcionalmente, en aquellas zonas en las que por sus especiales características, ubicación y/o localización, previo informe motivado del Servicio Periférico correspondiente, no se pueda alcanzar esta superficie, el mínimo admisible será de 10 hectáreas.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los viticultores que quieran presentar un proyecto de reestructuración y reconversión de viñedos situados en el territorio de Castilla-La Mancha deberán presentar la correspondiente solicitud a través de un plan colectivo.

2. Los Directores Técnicos elaborarán los planes obligatoriamente a través del Registro Informático de Captura de Solicitudes de Proyectos Vitícolas (en adelante Recavin) a la que podrán acceder a través de la dirección de internet: <http://agricultura.jccm.es/recavin>.

Para ello, previamente, deberán solicitar su alta en Recavin de manera telemática accediendo a la Oficina Virtual de la Consejería de Agricultura <http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action> y cumplimentando

el formulario "Solicitud de alta de director técnico" habilitado al respecto. Será necesario disponer de certificado electrónico válido o DNI electrónico.

El plazo de para solicitar el alta será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Documentación a presentar a nivel de plan:

- a) Solicitud del plan que se generará a través de la aplicación informática Recavin e incluida en esta Orden como anexo II únicamente a efectos informativos.
- b) Fotocopia del DNI / NIE del Director Técnico que podrá ser sustituida por una autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. A tal efecto la autorización ha sido incluida en el modelo de solicitud.
- c) Relación, en su caso, de los técnicos de apoyo del Plan que se descargará y aportará a través de la aplicación informática Recavin.
- d) Acuerdo celebrado entre los viticultores integrantes según el modelo del anexo V.
- e) Otorgamiento de representación al Director Técnico para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos en detrimento del viticultor representado según el modelo establecido en el anexo VI de la presente orden, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la representación de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece que las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación del interesado.
- f) Declaración responsable, firmada por el Director Técnico, comprometiéndose a contratar el seguro de responsabilidad civil mencionados en el artículo 6.6. incluida a tal efecto en la solicitud del plan.
- g) Título de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o título de grado o postgrado equivalentes del Director Técnico y, en su caso, de los técnicos de apoyo.
- h) Ficha del plan que se generará a través de la aplicación informática Recavin e incluida en esta Orden como anexo III únicamente a efectos informativos.

4. Documentación a presentar a nivel de viticultores:

Los viticultores presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Solicitud del viticultor, que se generará a través de la aplicación informática Recavin e incluida en esta Orden como anexo IV únicamente a efectos informativos.
- b) Declaración de que las superficies de viñedo de su explotación no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, e incluida a tal efecto en cada solicitud del viticultor.
- c) Declaración responsable, en su caso, de ser Joven agricultor dedicado a la agricultura, Joven agricultor de nueva incorporación, Joven agricultor con ayuda a la incorporación, Agricultor a título principal (ATP), Agricultor profesional, Titular de explotación prioritaria o Titular de explotación compartida a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Declaración responsable, en el caso de joven agricultor de nueva incorporación, de alcanzar la condición de agricultor a título principal y/o titular de explotación prioritaria o agricultor profesional durante el periodo de vigencia de la presente orden.
- e) Se adjuntará la siguiente documentación que podrá ser sustituida por una autorización a la Dirección General competente en materia vitícola para recabar dicha información de forma telemática, incluida a tal efecto en la solicitud:
 - i) Para acreditar la condición y mantenimiento como Joven Agricultor dedicado a la agricultura, Agricultor a Título Principal o Agricultor Profesional:
 - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2012. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondiente a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio 2012.

- Los tres últimos cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria o Régimen de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria. En el caso de trabajadores autónomos se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.
- Informe de Vida Laboral-Situaciones.
- ii) Para acreditar la condición y mantenimiento como Joven Agricultor de nueva incorporación a la agricultura:
 - Copia del alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria o Régimen de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria, en el 2013. En el caso de trabajadores autónomos se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.
 - Informe de Vida Laboral-Situaciones.
- f) Ficha de terceros para cada uno de los viticultores del plan, que no será necesaria en el caso de que se autorice a la Consejería de Agricultura a utilizar la misma cuenta bancaria utilizada por el viticultor en su solicitud unificada año 2013.
- g) Documentación para acreditar la titularidad de la parcela a plantar y, en su caso, autorización del propietario:
- i) Escrituras públicas o cualquier otro documento público acreditativo de la propiedad de las parcelas finales a reestructurar o reconvertir en el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o no coincida el propietario actual que figura en el Registro Vitícola.
- ii) Autorización del propietario para la ejecución de la medida, y documentación identificativa del mismo en el caso de que explotador y propietario no sean coincidentes.
- h) Cuando los viticultores no hubiesen presentado la solicitud unificada año 2013 de ayudas establecida en el Real Decreto 202/2012 sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, o normativa que lo pueda sustituir, deberá completarse en la aplicación informática Recavin la relación de las referencias alfanuméricas Sigpac de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 20.
- i) Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión del viñedo, éste deberá realizar la actualización de las parcelas de su explotación antes del 30 de abril de cada año.
- j) Cuando la plantación no ocupe la totalidad del recinto Sigpac será necesario generar un croquis desde la aplicación informática Recavin indicando la superficie objeto de actuación.
- k) Con el objetivo de una rápida y ágil comunicación, los viticultores deberán indicar en la solicitud, y de manera obligatoria, un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

Artículo 8. Requisitos de los proyectos

1. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser de, al menos, 0,5 ha, pudiendo tener una superficie inferior si es colindante con otra/s parcela/s de viñedo pertenecientes a la explotación del titular y, en conjunto, alcanzan esa cantidad.
2. Cuando la medida a ejecutar sea la de reconversión o la de cambio de vaso a espaldera, la superficie mínima será la inicial.
3. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por viticultor y año, incluyendo la superficie que pudiera haberse presentado en otras comunidades autónomas.

Artículo 9. Plazos y lugares de presentación.

1. El plazo de presentación será de 30 días a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo extraordinario de presentación de arranques y trasferencias, establecido en la Disposición transitoria segunda.
2. Los planes se presentarán a través de la aplicación oficial web Recavin <http://agricultura.jccm.es/recavin>, junto con los datos que figuran en los anexos informativos correspondientes de la presente orden.

Artículo 10. Admisión de los planes, tramitación y aprobación de los proyectos.

1. La comprobación de la aportación de la documentación y de la cumplimentación de los formularios de los planes se llevará a cabo mediante la aplicación informática Recavin. Sólo se admitirán aquellos planes que superen esta fase de comprobación informática.

2. La superación de la fase de comprobación informática anteriormente descrita dará lugar a la admisión del plan pero en ningún caso supondrá la aprobación de los proyectos de los viticultores ni de las medidas solicitadas en los mismos.
3. Una vez admitido el plan, los proyectos de los viticultores serán tramitados por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura.
4. Cuando el proyecto de un viticultor no reúna los requisitos exigidos o los mismos no queden suficientemente acreditados, se requerirá al Director Técnico del plan para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o formule las alegaciones que estime pertinente, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que el viticultor desiste de su petición previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todas las notificaciones se efectuarán al Director Técnico en base a lo establecido en el artículo 7.3.d) de la presente Orden.
5. Una vez estudiados los proyectos de los viticultores y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden, los Jefes de Servicio de Agricultura y Ganadería de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura emitirán las propuestas de resolución, aprobatorias o denegatorias, para los viticultores integrantes del plan y para las medidas solicitadas, dirigiéndolas al titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
6. Según la previsión de fondos para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla-La Mancha, solo se emitirá resolución aprobatoria sobre aquellos proyectos y medidas para los que se estimen fondos suficientes y ordenados, en su caso, conforme a los criterios del artículo 11 de esta Orden. Las resoluciones aprobatorias se emitirán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.
7. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme al artículo 76.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
8. Una vez conocidas las disponibilidades financieras para la reestructuración y reconversión de viñedo acordadas por la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cada ejercicio presupuestario, la resolución de pago efectivo, por parte del titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de las medidas que se pagarán en dicho ejercicio, se considerará como aprobación definitiva a los efectos del artículo 34 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
9. Una vez resueltos todos los proyectos y medidas pertenecientes a un plan colectivo se notificará al Director Técnico el importe mínimo del seguro de responsabilidad civil y el plazo para su presentación, siendo imprescindible presentarlo para poder continuar la tramitación posterior de los expedientes de los viticultores integrantes del plan colectivo.
10. La resolución aprobatoria de la medida de reestructuración equivaldrá al permiso de plantación por parte de la Administración, por lo que se exime a los solicitantes de las parcelas a reestructurar de realizar el procedimiento de tramitación de plantación establecido en la Orden de 20/07/2012 de la Consejería de Agricultura por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha. Los solicitantes están obligados a presentar la solicitud de arranque de viñedo, en su caso, según el procedimiento establecido en la Orden mencionada.

Artículo 11. Criterios de prioridad.

1. Priorización durante la fase de aprobación:

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los proyectos, medidas y parcelas subvencionables se ordenarán y seleccionarán según los siguientes criterios de prioridad:

1º. Por tipo de viticultor, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de finalización del plazo de solicitudes de entre los siguientes criterios de baremación:

- a) Jóvenes agricultores dedicados a la agricultura o Jóvenes agricultores de nueva Incorporación o Jóvenes agricultores con ayuda a la incorporación: 10 puntos.
- b) Explotaciones prioritarias: 4 puntos.
- c) Agricultores a título principal o Agricultores profesionales: 4 puntos.

d) Explotaciones de titularidad compartida: 1 punto.

La puntuación podrá ser acumulativa, sin que en ningún caso pueda superarse los 10 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán en virtud de la fecha de presentación de la solicitud de su proyecto. Los proyectos que resulten aprobados contarán con la totalidad de sus medidas y, por lo tanto, con la totalidad de sus parcelas elegibles.

2º. Para el resto de viticultores no incluidos en el apartado 1º, en caso de insuficiencia de presupuesto para atender a sus proyectos completos, se aprobarán medidas por el siguiente orden de priorización:

a) Reestructuración.

b) Reconversión varietal.

c) Mejora de técnicas de gestión: Cambio de vaso a espaldera.

3º. Si dentro de cada medida priorizada en el apartado anterior no existiese crédito suficiente, se priorizarán los viticultores que mayor superficie tengan solicitada de la medida y, en caso de empate se atenderá a la fecha de presentación y número de registro de su proyecto completo.

2. Priorización durante la fase de pago:

Si en el momento del pago, el montante del presupuesto anual adjudicado a Castilla-La Mancha, en Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o en una posible reasignación de fondos en virtud del artículo 30 del Real Decreto 548/2013, 19 de julio, fuese menor que la subvención correspondiente a las medidas aprobadas para el año en cuestión, estas se irán pagando según el orden siguiente:

1º. Medidas certificadas pertenecientes a planes aprobadas en virtud de la Orden de 30/11/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

2º. Medidas certificadas de los viticultores establecidos en el apartado 1.1º del presente artículo.

Se volverá a verificar la afiliación a la Seguridad Social de estos viticultores en la fecha de presentación de la solicitud de certificación y pago de la ayuda.

3º. Medidas certificadas del resto de viticultores.

4º. Medidas para las que se ha solicitado el pago por anticipo.

Cuando sea necesario priorizar dentro de los supuestos anteriores, se hará en función de la fecha de presentación de la solicitud de certificación y pago, o, en su caso, la de solicitud del pago anticipado. En caso de presentarse en la misma fecha, se priorizarán las medidas de aquellos viticultores a los que les quede un menor porcentaje de ayuda para finalizar su expediente.

Artículo 12. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, ajustadas a la ficha financiera aprobada para el Reino de España en virtud del artículo 103 terdecies, letra e), del Reglamento CE) nº 1234/2007, del Consejo de 22/10/2007.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21040000 G/718^a/77317.

Artículo 13. Modificación del Director Técnico y/o de los técnicos de apoyo.

1. El cambio del Director Técnico y/o, en su caso, los técnicos de apoyo de un plan deberá comunicarse conforme al anexo VII de la presente Orden, por vía telemática, con firma electrónica, y mediante la cumplimentación del formulario habilitado en la siguiente web <http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action>.

2. El nuevo Director Técnico y los nuevos técnicos de apoyo deberán cumplir los requisitos que le son exigibles de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden y asumir los compromisos adquiridos por los anteriores.

Artículo 14. Modificación de los proyectos.

1. Podrán solicitarse modificaciones de los proyectos aprobados acompañadas de la documentación necesaria, a través del Director Técnico, vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del formulario,

anexo VIII, habilitado en la siguiente web <http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action>. La solicitud no surtirá efectos en el proyecto sin la resolución expresa.

2. Las modificaciones de los proyectos podrán incluir cambios de:

- a) Variedades a plantar o injertar en la parcela objeto de reestructuración o sobreinjerto. En todo caso, la nueva variedad debe estar incluida entre las autorizadas y/o recomendadas para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. No será necesario comunicar el cambio del portainjerto a utilizar en la plantación siempre que se utilicen los recogidos como variedades de portainjertos recomendadas en el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- b) Parcelas en las que está previsto ejecutar las medidas de reestructuración, reconversión o cambio de vaso a espaldera. En este caso:
 - i) La nueva parcela debe ser propiedad del titular, debiéndose acreditar documentalmente este hecho.
 - ii) En la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original.
 - iii) Todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.
- c) Marco de plantación en la medida de reestructuración. Aunque el nuevo marco implique una mayor densidad de cepas, no dará lugar a una ayuda por hectárea superior a la inicialmente aprobada.
- d) Cambios en la fecha de finalización y campaña de pago. Los cambios se deberán solicitar antes del 31 de julio de la campaña de pago inicialmente aprobada. Si se solicitan después de la fecha mencionada, su aprobación dependerá de las disponibilidades presupuestarias de la campaña a la que solicitan el cambio.
- e) Otros cambios que no supongan modificaciones sustanciales de la solicitud de ayudas y que puedan ser debidamente justificados.

3. Las subrogaciones de solicitantes sólo serán admitidas en los casos de fallecimiento o invalidez permanente en la actividad agraria, siempre y cuando se acrediten fehacientemente las circunstancias. El nuevo viticultor deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le concedió la ayuda. En el caso de personas jurídicas solo se admitirá la subrogación si los integrantes de ambas, inicial y final, son los mismos y siempre que se respeten los requisitos y priorizaciones del solicitante inicial que dieron lugar a la ayuda.

4. No se admitirán modificaciones que impliquen un incremento de la ayuda aprobada.

5. Solo se admitirán cambios de derechos si el derecho que se solicita incluir se encuentra en el Registro de derechos de replantación a nombre del viticultor antes de realizar la plantación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de dos meses, contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme al artículo 76.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

7. Corresponde a los Coordinadores de los Servicios Periféricos la resolución de las modificaciones de los proyectos solicitadas que no afecten a la titularidad, la cuantía de la ayuda (salvo la renuncias a operaciones en las parcelas que solicitan pago por certificación) o el año de pago.

8. Corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las modificaciones de los proyectos que afecten a la titularidad, la cuantía de la ayuda, salvo la excepción contemplada en el apartado anterior, así como la renuncia a medidas u operaciones pagadas anticipadamente.

Artículo 15. Importe de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.
- b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo.

2. La compensación a los viticultores por pérdidas de ingresos se concederá durante dos campañas para la medida de reestructuración y de una campaña para las medidas de reconversión y cambio de vaso a espaldera.

Dicha compensación será el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región. Para Castilla-La Mancha la compensación indicada se fija en 404 €/ha.

3. No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

- a) Aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado en la aplicación del plan de reestructuración y efectuado el arranque con anterioridad a la solicitud del plan. Así, no tendrán derecho a esta compensación las parcelas plantadas con derechos cuyo arranque se haya solicitado antes del 01/08/2013.
- b) Aquellas plantaciones que se hayan ejecutado según el sistema de replantación anticipada que permite la coexistencia de la parcela que genera los derechos y la nueva plantación durante dos campañas. Este tipo de plantación deberá ser solicitada según la Orden de 20/07/2012 de la Consejería de Agricultura por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.

4. La participación en los costes para la medida de reestructuración únicamente podrá efectuarse para las operaciones recogidas en el artículo 5.2 de esta orden, no pudiéndose financiar operaciones de forma aislada.

5. Se subvencionará el porcentaje fijado en el apartado 6 del artículo 103 octodecimos del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22/10/2007, hasta un máximo equivalente al mismo porcentaje del importe establecido para cada operación en el anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor.

Para las operaciones realizadas con medios propios el citado porcentaje se aplicará en base al importe establecido en el anexo I.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor, se realizará una medición de la parcela siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.

7. Cuando en la parcela final la medida sea la de reestructuración o reconversión con la variedad Airén, a la cuantía de la ayuda calculada en base a lo establecido en el presente artículo se le aplicará un coeficiente de 0,50.

8. Las ayudas se abonarán una vez comprobada la correcta ejecución de la medida de acuerdo a las condiciones de aprobación. La ayuda se pagará con arreglo a las medidas efectivamente realizadas.

Artículo 16. Ejecución y certificación de medidas.

1. Para la correcta certificación de las medidas, de conformidad con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, el viticultor deberá presentar original o fotocopia compulsada de las facturas que justifiquen la ejecución de las mismas, así como justificación del pago bancario de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo señalado más adelante para cada operación concreta.

Las facturas deberán indicar las parcelas a las que van destinados los materiales o las operaciones. Además, cuando se refiera a cuestiones que no sean mano de obra se deberá precisar detalladamente el material utilizado.

2. Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, si el viticultor realiza las operaciones con medios propios, no será necesaria la presentación de factura de realización de las operaciones de arranque, preparación del suelo, plantación, colocación de protección individual de plantas y espaldera de la medida de reestructuración, así como para el sobreinjertado de la medida de reconversión y para el cambio de vaso a espaldera de la medida de mejora de técnicas de gestión.

Para el cálculo de la subvención de estos casos se tomarán los importes establecidos en el anexo I de la presente Orden.

Independientemente de que el viticultor realice las operaciones con medios propios, la justificación de los materiales empleados se realizará con la presentación de factura según lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

3. Para la certificación de las operaciones complementarias de preparación del suelo, desinfección, despedregado y nivelación de la reestructuración, será necesaria la presentación de una declaración en la que se comunique la parcela, fecha y hora a la que se va a ejecutar la operación, según el modelo que figura como anexo IX de la presente

orden. Esta declaración debe ser presentada vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del formulario habilitado en la página web <http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action> al menos con diez días de antelación a la fecha de ejecución señalada en la comunicación.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, para la certificación de la operación complementaria de desinfección, el viticultor deberá presentar el justificante bancario de ingreso y la factura que incluya el producto y la dosis aplicada, así como la identificación de la parcela en la que se ha aplicado el tratamiento.

Sólo se considerará subvencionable la operación si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos Fitosanitarios.

Además, deberá presentar la copia del contrato de prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios al que hace referencia el artículo 25.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5. Para la certificación del despedregado y nivelación del terreno será necesario que exista prueba fehaciente en la parcela de haber ejecutado la operación.

6. Para poder percibir la ayuda, la superficie certificada por la ejecución de las operaciones de preparación del suelo, desinfección, despedregado, nivelación y espaldera de la medida de reestructuración así como en la de vaso a espaldera de la medida de mejora de técnicas de gestión, deberá ser igual a la superficie vitícola financiable que se certifique en base a la plantación realizada.

7. Los protectores de plantas jóvenes deberán ser individuales, asegurar la protección de las vides contra eventuales ataques y tener una longitud mínima de 60 cm. La factura deberá indicar el número de protectores.

8. La realización de la plantación y, en su caso, la puesta de protectores de plantas deberán ser comunicadas una vez finalizadas, según el modelo establecido en el anexo X. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, justificante de pago y etiquetas de la planta utilizada.

9. En el caso de la operación de arranque dentro del plan de reestructuración, las parcelas incluidas como iniciales serán medidas de acuerdo a la superficie vitícola financiable (SVF), y será esta la superficie que se tenga en cuenta para calcular la cuantía del módulo de arranque.

10. Se considerará como fecha de finalización de las medidas, con efectos a la consideración del cumplimiento de los plazos de ejecución, aquella en la que el Director Técnico comunique a la Administración que ha finalizado las medidas y solicitando que se certifiquen las mismas.

11. En aquellos casos en los que el viticultor no haya presentado solicitud unificada, junto a la solicitud de certificación y pago se presentará relación actualizada de las parcelas de la explotación.

Artículo 17. Mediciones.

1. En la determinación de la ayuda a la que tiene derecho el viticultor en las medidas aprobadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, se tendrá en cuenta el método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio. Dicho artículo define la superficie vitícola financiable (SVF) a la limitada por el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

2. La superficie que figurará en el Registro Vitícola, cuando se certifiquen las nuevas plantaciones en la medida de reestructuración, será la misma que se inscribe en el Registro Vitícola para cualquier plantación efectuada sin subvención.

Artículo 18. Pago previa certificación.

1. El pago de la ayuda se efectuará en medidas completamente finalizadas, y una vez que el Director Técnico haya comunicado a la Administración la finalización de las mismas y solicitado su certificación y pago, según el modelo del anexo XI, y un funcionario competente las haya certificado.

2. Salvo que se hayan presentado con anterioridad, junto con la solicitud de certificación y pago de la ayuda se acompañarán todos los documentos que sean necesarios para la certificación de la medida.
3. Las solicitudes de certificación y pago de las medidas aprobada con año de pago X se deberán presentar entre el 1 de agosto del año X-1 y el 31 de julio del año X.
4. El viticultor deberá atenerse a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
5. Como excepción a lo dispuesto en el presente artículo, podrá anticiparse el pago de la ayuda a la ejecución de la medida, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 19 de la presente orden.
6. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, una vez cumplido lo establecido en el presente artículo, autorizarán el pago, remitiendo la autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que será la encargada de ejecutar el mismo.
7. En caso de que la ayuda a la medida solicitada no pueda abonarse, por causas imputables viticultor, en el ejercicio financiero en el que éste haya solicitado el cobro, el abono de la ayuda estará condicionado a la disponibilidad financiera en la campaña en la que se certifique la medida.

Artículo 19. Anticipos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 18, los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo máximo del 80% de la ayuda aprobada debiéndolo indicar en el anexo IV para cada una de las parcelas para las que se desee este sistema de pago.
2. La posibilidad de cobrar por anticipo estará condicionada a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11.
3. Una vez aprobada la ayuda, para poder cobrar mediante el sistema de anticipo se deberá solicitar su pago mediante el anexo XII y se deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:
 - a) Haber comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando:
 - i) En las medidas de reestructuración que incluyan el arranque, que el viticultor haya comunicado el arranque de la plantación.
 - ii) En las medidas de reestructuración que no incluyan el arranque, que se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario, o resolución de concesión de derechos de replantación, de concesión de derechos de la Reserva de la convocatorias en base a las Ordenes de 13/03/2013, 16/09/2013 y/o del 15/11/2013, de la Consejería de Agricultura, o transferencia de derechos de replantación.
 - iii) En las medidas de cambio de vaso a espaldera, que se presente factura de los materiales necesarios para establecer la espaldera.
 - b) Haber constituido una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII.
4. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo.
5. En el caso de que no se ejecute la medida en los plazos establecidos, el viticultor reembolsará todo el anticipo que haya sido concedido más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago del anticipo.
6. Excepcionalmente a lo previsto en el punto anterior, previa petición motivada se ampliará el periodo de ejecución en aquellas superficies que se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado.

En estos casos se podrá adaptar el periodo de ejecución de la medida para la no devolución del anticipo, y se pagará el saldo cuando se cumpla el plazo de ejecución excepcionalmente ampliado.
7. El viticultor deberá cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 33.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

8. Una vez ejecutadas por completo las medidas por las que se recibió un anticipo, se determinará la cuantía definitiva a la que tiene derecho el viticultor. En caso de que éste hubiera recibido un anticipo superior al resultante de la certificación, reembolsará la diferencia entre el anticipo recibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo.

9. Si la ayuda a que tiene derecho el viticultor es superior a la cantidad pagada por anticipo, éste tendrá derecho al pago de la diferencia entre ambas cantidades, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la ayuda inicialmente aprobada.

10. En los supuestos en que se efectúe el anticipo previsto en el presente artículo y como consecuencia de la ejecución del Plan proceda el pago del resto de la ayuda, dicho pago quedará condicionado y supeditado a la existencia de crédito presupuestario y a los compromisos de asignación de fondos estatales o comunitarios a los efectos de los fines de la presente orden.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, el incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido un anticipo, será considerado como infracción leve según lo dispuesto en el artículo 38.1 g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino, y podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

12. Corresponde a los Coordinadores de los Servicios Periféricos en el ámbito de su respectiva provincia la devolución, o en su caso ejecución, de las garantías aportadas en virtud del presente artículo.

Artículo 20. Compromisos.

1. En relación a la Condicionalidad, si se constatase que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente orden, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4,5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1290/2005, (CE) 247/2006, (CE) 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) 1782/2003, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión achacable directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

2. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, según se recoge en el artículo 31 del Reglamento (CE) 73/2009, o en los casos de expropiación, las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la presente orden deberán permanecer en cultivo y en condiciones auxiliables un período mínimo de 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago y certificación. Su incumplimiento obligará al beneficiario a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

3. Las condiciones que han dado lugar a la priorización prevista en el artículo 11 de esta Orden deberán mantenerse hasta la finalización del expediente.

Disposición adicional primera. Modificación de la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial vitícola de Castilla-La Mancha

Se modifica el anexo 8 de la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial vitícola de Castilla-La Mancha para incluir, como variedades autorizadas, Palomino (B) y Colombard (B).

Disposición transitoria primera. Normativa aplicable a los planes aprobados en base a la Orden de 30/11/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1. Respecto a las medidas aprobadas en base a la Orden de 30/11/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, y no pagadas antes del 15/10/2013:

- a) Aquellas que estén finalizadas, entendiéndose como tales aquellas para las que se ha presentado solicitud de certificación antes del 31/07/2013, serán pagadas conforme a los importes y operaciones recogidos en la Orden de 30/11/2009.
- b) Aquellos proyectos con alguna operación iniciada hasta la entrada en vigor de esta orden, serán pagados conforme a los importes y operaciones recogidos en el Anexo XII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio y los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 30/11/2009. Se entenderán iniciadas las operaciones comunicadas de conformidad con el artículo 12.5 de la referida Orden de 30/11/2009 y para las operaciones no sujetas a comunicación el inicio se acreditará mediante la fecha de facturación de la correspondiente operación. La acreditación del inicio de las citadas operaciones deberá presentarse en el plazo establecido en el artículo 9.1 de la presente orden.
- c) Al resto de los proyectos aprobados de acuerdo con la Orden de 30/11/2009 serán pagados conforme a los importes y operaciones recogidos en el Anexo XII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio y los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 30/11/2009, siempre que se formule solicitud de ratificación de manera telemática accediendo a la Oficina Virtual de la Consejería de Agricultura <http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action> y cumplimentando el formulario habilitado al respecto en el plazo establecido en el artículo 9.1 de esta orden. En caso de no presentación de solicitud de ratificación se dictará resolución de archivo del proyecto aprobado y no iniciado.

2. En los casos descritos en el apartado 1.a) y b), la contribución comunitaria para los costes de reestructuración y reconversión de viñedo no podrá exceder del 75%. En los casos descritos en el apartado 1c) será de aplicación la contribución comunitaria de la presente Orden.

3. En ningún caso la aplicación de esta disposición transitoria supondrá incremento de la ayuda aprobada al amparo Orden de 30/11/2009.

Disposición transitoria segunda. Plazo excepcional para solicitar arranques y transferencias de derechos dentro de Castilla-La Mancha

Para la presente campaña 2013-2014 se abre un plazo excepcional para solicitar arranques y transferencias de derechos dentro de Castilla-La Mancha cuyo plazo es de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria tercera. Operaciones subvencionables solicitudes de pago 2014

1. Excepcionalmente para aquellas solicitudes que tengan el año de pago 2014 se considera elegible las siguientes operaciones:

- a) La medida de mejora de técnicas de gestión realizada en el periodo comprendido entre el final del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución aprobatoria de la medida en cuestión, siempre que el viticultor interesado así lo solicite en el anexo IV.
- b) Preparación del suelo, desinfección, despedregado y/o nivelación de la medida de reestructuración realizadas en el periodo comprendido entre el final del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución aprobatoria de la medida, siempre que el viticultor lo comunique conforme a lo establecido en el artículo 16.

2. El pago de las ayudas de los párrafos anteriores estará condicionado a la resolución aprobatoria del expediente, a la aplicación de los criterios de prioridad para el pago establecidos en el artículo 11, documentalmente demostrado, y solicite la certificación en la presente campaña.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de viticultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el mejor desarrollo de esta Orden, y en particular a modificar los plazos de ejecución establecidos. Para ello, en 2015 se hará una evaluación del grado de ejecución de las medidas aprobadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 4 de diciembre de 2013

La Consejera de Agricultura
M^a LUISA SORIANO MARTÍN



ANEXO I. OPERACIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Operación	Importe subvencionable
A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.	
1. Arranque (incluida recogida de cepas)	
1.1. Factura de contratación externa.....	Máx. 430 €/ha
1.2. Operación realizada con medios propios.....	348 €/ha
2. Preparación del suelo:	
2.1. Factura/s de contratación externa	
- Labor profunda.....	Máx. 410 €/ha
- Enmienda orgánico y/o mineral (con factura del producto aportado).....	Máx. 900 €/ha
- Labor superficial.....	Máx. 70 €/ha
- Pase de rodillo.....	Máx. 20 €/ha
2.2. Operación realizada por el viticultor:	
- Labor profunda.....	332 €/ha
- Enmienda orgánico y/o mineral (con factura del producto aportado).....	729 €/ha
- Labor superficial.....	57 €/ha
- Pase de rodillo.....	16 €/ha
3. Desinfección:	
3.1. Factura de contratación externa.....	Máx. 2.000 €/ha
4. Despedregado:	
4.1. Factura de contratación externa.....	Máx. 400 €/ha
5. Nivelación:	
5.1. Factura de contratación externa.....	Máx. 800 €/ha
6. Planta y plantación	
6.1. Factura de contratación externa (planta no incluida).....	Máx. 0,36 €/planta
6.2. Factura de las plantas.....	Máx. 1,33 €/planta
6.3. Operación realizada con medios propios (planta no incluida).....	0,29 €/planta
7. Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación	
7.1. Factura de contratación externa (protectores no incluidos).....	Máx. 0,13 €/unidad
7.2. Factura de los protectores.....	Máx. 0,37 €/unidad
7.2. Operación realizada con medios propios (protectores no incluidos).....	0,11 €/unidad
8. Espaldera	
8.1. Factura de contratación externa (espaldera no incluida).....	Máx. 960 €/ha
8.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 2.440 €/ha
8.3. Operación realizada con medios propios.....	778 €/ha
B) RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS.	
9. Sobreinjertado:	
9.1 Factura de contratación externa (sólo la labor).....	Máx. 0.90 €/unidad de injerto
9.2. Operación realizada con medios propios (sólo la labor).....	0,73 €/unidad de injerto
C) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.	
10. Cambio de vaso a espaldera	
10.1. Factura de contratación externa:	
- Poda y eliminación de restos.....	Máx. 600 €/ha
- Colocación de espaldera.....	Máx. 960 €/ha
10.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 2440 €/ha
10.3 Operación realizada con medios propios:	
- Poda y eliminación de restos.....	486 €/ha
- Colocación de espaldera.....	778 €/ha



**NO VÁLIDO PARA
REGISTRO**

Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
030542	SJE9

**ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA A PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN**

1. DATOS DEL PLAN

Título del Plan:

2. DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

3. DATOS DE LOS TÉCNICOS DE APOYO

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.



Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

4. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN					
Medidas		Superficie (has.)	Inversión (€)	Subvención (€)	
Reestructuración					
Reconversión varietal					
Cambio de vaso-espaldera					
nº parcelas					
Iniciales			Finales		
nº agricultores					
JA	ATP	Prioritaria	AP	T. Compartida	Otros

4. FICHA FINANCIERA SOLICITADA			
Ejercicio FEAGA (del 16 de octubre del año anterior al 15 de octubre del año) de solicitudes de los pagos y superficies que se ejecutan			
	2014	2015	2016
Superficie (has.)			
Subvención (€)			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p><input type="checkbox"/> El director técnico declara que se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil mencionado en el art. 6.6.de la Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> El director técnico declara poseer los otorgamientos de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones de los viticultores incluidos en el plan.</p>



El director técnico declara que prescribirá la operación de desinfección sólo en los casos en los que sea necesario.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** Los acreditativos de identidad del director técnico.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Acuerdo entre viticultores.- Anexo V

Título del director técnico y, en su caso, de los técnicos de apoyo (Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o título de grado o postgrado equivalentes).

Otros documentos que aporta

1º

2º

3º

En a de de

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.:



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

ANEXO III. FICHA DEL PLAN

DATOS DEL PLAN	
Título del Plan:	
DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO	
Número de documento:	
Nombre:	2º Apellido
1º Apellido:	

OBJETIVOS DEL PLAN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
030542

Código SIACI
SJE9

**NO VÁLIDO PARA
REGISTRO**

**ANEXO IV
SOLICITUD INIVIDUAL VITICULTOR**

DATOS DEL VITICULTOR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Datos de la cuenta bancaria	Sucursal	DC	Nº de Cuenta

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y
 Ganadería



Unión Europea

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO			
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL PLAN	
Nombre del Plan:	
Nombre del Director Técnico:	2º Apellido
	1º Apellido:

CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN
<input type="checkbox"/> Joven agricultor dedicado a la agricultura. <input type="checkbox"/> Joven agricultor de nueva incorporación. <input type="checkbox"/> Joven agricultor con ayuda a la incorporación. <input type="checkbox"/> Explotaciones prioritarias. <input type="checkbox"/> Agricultor a título principal. <input type="checkbox"/> Agricultor profesional. <input type="checkbox"/> Explotaciones de titularidad compartida <input type="checkbox"/> Otras:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

EJECUCIÓN DE PARCELAS DE TRANSFORMACIÓN ANTES DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PLAN												
COMUNICO mi intención de realizar la medida de cambio de vaso a espaldera en el periodo comprendido entre el final del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución aprobatoria de la medida en cuestión conforme a lo establecido a la disposición transitoria tercera de la Orden.												
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS FINALES DE TRANSFORMACIÓN												
PARCELA REGISTRO VÍTICOLA						RECINTO SIGPAC						
Prov	Mun	Pol.	Parc.	Subp.	Sup.(m2)	Prov	Mun	Agr.	Zona	Pol.	Parc.	Recinto

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p><input type="checkbox"/> Conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 75 del Reglamento de la Comisión nº 555/2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Que las superficies de viñedo de su explotación no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.</p> <p><input type="checkbox"/> Respetará en su explotación los requisitos de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4,5 y 6 del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesta que no ha solicitado más de 25 hectáreas por año de ayuda a la reestructuración de viñedo. Incluyendo la superficie que pudiera haber presentado en otras comunidades autónomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no esta incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, para obtener la condición de beneficiario y, en concreto, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones, y que no se halla la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a alcanzar la condición de agricultor a título principal y/o titular de explotación prioritaria o agricultor profesional durante el periodo de vigencia de la presente orden (sólo para el joven agricultor de nueva incorporación).</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en el artículo 11 de la presente Orden hasta la finalización del proyecto.</p>



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos del cumplimiento de la condición de:
 - Joven Agricultor dedicado a la agricultura:
 - SI** **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
 - SI** **NO:** La información de la declaración de IRPF correspondiente.
 - Joven Agricultor de nueva incorporación:
 - SI** **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
 - Joven agricultor con ayuda a la incorporación.
 - ATP:
 - SI** **NO:** La información de afiliación a la Seguridad Social.
 - SI** **NO:** La información de la declaración de IRPF correspondiente.
 - Explotación Prioritaria
 - Agricultor Profesional:
 - SI** **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
 - SI** **NO:** La información de la declaración de IRPF correspondiente.
 - Explotación de titularidad compartida
- SI** **NO:** Utilización del teléfono móvil indicado en la solicitud a efectos de las comunicaciones oportunas.
- SI** **NO:** Utilización de la cuenta bancaria de su solicitud unificada año 2013.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
 - SI** **NO:** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de los dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento válido en derecho que acredite la representación.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica).
- Ficha de terceros sellada por la entidad bancaria.
- Autorización del propietario o acreditación de la propiedad, en su caso.
- Cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social.
- Certificado de retenciones en el caso de que no haya presentado declaración de la renta.
- Parcelario SIGPAC de la explotación (sólo en los casos en los que no se haya presentado solicitud unificada)

Otros documentos que aporta

- 1º
- 2º
- 3º OTROS

En _____ a _____ de _____

EL VITICULTOR,

Fdo.:



Unión Europea



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO V. ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS VITICULTORES PARTICIPANTES EN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN DE VIÑEDO (REGLAMENTO)

En a de de 20 , se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan del viñedo (título) , formado por (nº) viticultores de la localidad/es de provincia de , al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los viticultores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, con la única finalidad de ejecutar el presente plan de viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, el Real Decreto 548/2013 de 4 de 19 de julio y la normativa autonómica de aplicación.

Los viticultores participantes se declaran conocedores de la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, y de las consecuencias de su incumplimiento.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero.- Se acuerda nombrar como director técnico de la Agrupación ante las distintas Administraciones, con las competencias mencionadas en el artículo 6 de la Orden de 03/12/2013, en la persona de D/Dña con DNI y domicilio en el municipio , provincia de calle .nº , e igualmente se comprometen a nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa comunicación a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante el Anexo VII de la presente Orden.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero.- Ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan, según lo establecido en la normativa de aplicación.

Cinco.- Se comprometen a mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada acogida al presente plan.

Sexto.- Se nombra como director técnico a D/Dª con DNI nº y con domicilio a efectos de

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este documento quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

comunicaciones con la Administración en lo referente a la gestión del plan en (municipio), provincia de , C/ , nº , y nombrar un sustituto de éste si fuera necesario, previa comunicación a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Sus funciones serán las estipuladas en el artículo 6 de la presente Orden.

Séptimo.- Declaran bajo su responsabilidad que las superficies de viñedo de su explotación no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Octavo.- Manifiestan que no han solicitado más de 25 hectáreas por año de ayuda a la reestructuración de viñedo. Incluyendo las superficies que pudieran haber presentado en otras comunidades autónomas.

Noveno.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 03/12/2013 de la Consejería de Agricultura , respetará en su explotación los requisitos de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4,5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1290/2005, (CE) 247/2006, (CE) 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) 1782/2003, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión achacable directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento de acuerdo en a de de .

Nº 1 Fdo.:
DNI:

Nº 2 Fdo.:
DNI:

Nº 3 Fdo.:
DNI:

Nº 4 Fdo.:
DNI:

Nº 5 Fdo.:
DNI:

Nº 6 Fdo.:
DNI:

Nº 7 Fdo.:
DNI:

Nº 8 Fdo.:
DNI:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Nº 9 Fdo.:
DNI:

Nº 10 Fdo.:
DNI:

Nº 11 Fdo.:
DNI:

Nº 12 Fdo.:
DNI:



Unión Europea



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO VI. OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR VÍA TELEMÁTICA Y PARA LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

DATOS DEL VITICULTOR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:	Representante:	DNI	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

OTORGAMIENTO

El viticultor otorga su representación al director técnico del plan D/D^a, NIF que la acepta, para la presentación de su solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 32.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Esta representación alcanza a todas las comunicaciones y notificaciones de su proyecto que serán realizadas al director técnico en detrimento del representado, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En a de de

EL VITICULTOR

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.:

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
010496	MK5N

ANEXO VII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DIRECTOR / TÉCNICO DE APOYO DE UN PLAN

DATOS DEL DIRECTOR/TÉCNICO DE APOYO ACTUAL		
Plan:	Nº de expediente del Plan:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido

SOLICITA:
La renuncia a la condición de director / técnico de apoyo del plan, sustituyéndole en el cargo la persona abajo indicada, para lo cual firman ambos esta solicitud.

DATOS DEL NUEVO DIRECTOR / TÉCNICO DE APOYO		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: Las personas abajo firmantes, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.



- El nuevo director técnico declara que se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil mencionado en el art. 6.6. de la Orden. 03/12/2013.
- El nuevo director técnico declara poseer los otorgamientos de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones de los viticultores incluidos en el plan.
- El nuevo director técnico declara que prescribirá la operación de desinfección sólo en los casos en los que sea necesario.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acuerdo entre viticultores.- Anexo V
- Título del director / técnico de apoyo (Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o título de grado o postgrado equivalentes)

EL DIRECTOR / TÉCNICO DE APOYO SALIENTE

EL DIRECTOR / TÉCNICO DE APOYO ENTRANTE

Fdo.:

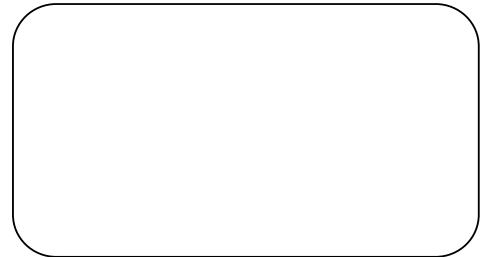
Fdo:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
030543	SK5M

ANEXO VIII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O RENUNCIA A LOS PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO.

DATOS DEL VITICULTOR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Plan:	Nº de expediente del Plan:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS ACTUALES DE LA PARCELA APROBADA															
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Dehos. (3)	SUP. (m²)	MEDI DA (4)	DENS ID (pl/m²)	VARIE DAD	OPERACIONES (5)						P.A (6)	ANT (7)	AÑO PAGO
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						PS	DF	D	N	PP	E			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.



MODIFICACIÓN SOLICITADA															
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Dchos. (3)	SUP. (m ²)	MEDIDA (4)	DENSIDAD (pl/m ²)	VARIETAL	OPERACIONES (5)						P.A (6)	ANT (7)	AÑO PAGO
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						PS	DF	D	N	PP	E			

RECINTOS ASOCIADOS A LAS PARCELAS FINALES MODIFICADAS							
PROV	MUN	AGR	ZONA	POL	PARC	REC	SUPERFICIE (m ²)

(1) Tipo I (inicial) o F (final)

(2) Código de parcela, indicando provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela según el Registro Vitícola.

(3) En iniciales, indicar: A – parcela con derechos propios que se pretende arrancar. D – derechos vigentes propios de la parcela indicada. T - derechos adquiridos por transferencia dentro de Castilla La Mancha. TF- derechos adquiridos por transferencia fuera de Castilla La Mancha

(4) R: reestructuración; RV: reconversión varietal; E: transformación de vaso a espaldera; RE: reconversión varietal y transformación de vaso a espaldera

(5) Indicar S (Si) o N (No) a las operaciones de: PS-Preparación del suelo DF- Desinfección D- despedregado N-Nivelación PP- Protectores de plantas E- Espaldera

(6) Indicar S (Si) o N (No) a la petición de plantación anticipada

(7) Indicar S (Si) o N (No) a la petición de anticipo de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: 1° 2° 3°

En a de de

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.:



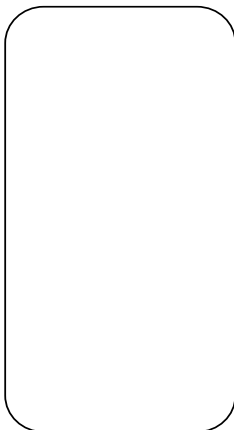
Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
040257

Código SIACI
DK5P



ANEXO IX. DECLARACIÓN DE OPERACIONES

DATOS DEL VITICULTOR	
Nombre:	1º Apellido: 2º Apellido
Número de documento:	Nº de expediente
Razón social:	Representante:

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO	
Plan:	Nº de expediente del Plan:
Nombre:	1º Apellido: 2º Apellido

DECLARA						
Que se van a realizar las siguientes operaciones:						
Identificación de la parcela (RV)				Operación a realizar		
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Parcela	Superficie	Fecha realización
				PS (1)	DF (2) D (3) N (4)	Hora aproximada

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

					LP	LE	LS	PR												

LEYENDA: (1) PS: Preparación del Suelo (LP: Labor profunda, LE: Labor abonado estiercol, LS: Labor superficial, PR: Pase de rodillo)
(2) DF: Desinfección
(3) D: Despedregado
(4) Nivelación

En a de
EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
040257

Código SIACI
DK5R



ANEXO X. DECLARACIÓN DE PLANTACIÓN

DATOS DEL VITICULTOR		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Número de documento:	Nº de expediente	
Razón social:	Representante:	

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO	
Plan:	Nº de expediente del Plan:
Nombre:	1º Apellido:
	2º Apellido



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y
 Ganadería



Unión Europea

DECLARA

Que la operación de plantación y, en su caso, la de colocación de protectores de plantas en la medida de reestructuración de viñedo han finalizado:

Identificación de la parcela (RV)				Medida Solicitada	Características plantación			Fecha Plantación	Protectores Plantas (SI/NO)			
Prov.	Mun.	Pol.	Parc.		Subparc.	Superf.	Variedad			Sistema Conducción	Densidad	

SOLICITA

Que se inscriban las plantaciones descritas en el Registro vitícola, una vez certificada la medida completa por parte del funcionario competente

En a de de

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo:



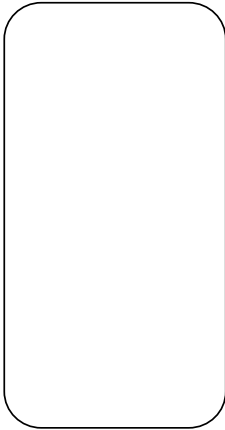
Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
040258

Código SIACI
CK5Q



ANEXO XI. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y PAGO DE LA AYUDA

DATOS DEL VITICULTOR	
Nombre:	1º Apellido: 2º Apellido
Número de documento:	Nº de expediente
Razón social:	Representante:

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO	
Plan:	Nº de expediente del Plan:
Nombre:	1º Apellido: 2º Apellido

DECLARA

Que han finalizado todas las operaciones para las siguientes medidas:

Identificación de la parcela (RV)				Superficie	Medida Solicitada	Características plantación				Operaciones											
Prov.	Mun.	Pol	Subparc.			Variedad	Densidad	S	R	A	LP	LE	LS	PR	DF	D	N	PL	PP	E	Fecha de plantación

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Mattas Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@itccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



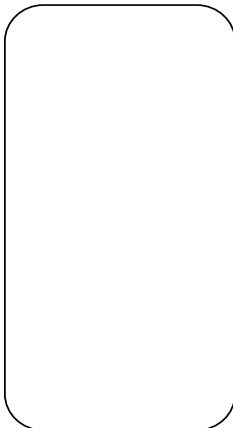
Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
030544

Código SIACI
PK55



ANEXO XII. SOLICITUD DE PAGO POR ANTICIPO

DATOS DEL PLAN	
Título del Plan:	
Nº de expediente del Plan:	

DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido	2º Apellido
Domicilio:		Población:	
Provincia:		C.P.:	Correo electrónico:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Titulación:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de agricultura y Ganadería** para la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matias Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resolución de transferencia entre CCAA
- Factura de material de espaldera y justificante de ingreso.
- Factura de compra de la planta y justificante de ingreso.

Otros documentos que aporta

1º

2º

3º

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.:



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO XIII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio para responder por el compromiso de ejecutar la medida aprobada en el plan de reestructuración y/o reconversión _____, en las condiciones previstas en el Real Decreto citado, correspondiente al 120% del anticipo de la ayuda ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura), por importe: (en letra) _____ euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura), con sujeción a los términos previstos en el Reglamento de ejecución (UE) nº 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº _____.

_____, de _____ de _____ (lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firma de los apoderados)

.....
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

.....
Provincia: _____ Fecha: _____ / _____ / _____ Número o Código _____

.....